



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00492-00

Al Despacho del señor Juez informándosele que el abogado de la parte demandante allegó el trámite notificadorio de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Se ordena anexar al expediente las certificaciones expedidas por **ENVIAMOS MENSAJERIA**, en relación con el envío de las comunicaciones para la diligencia de notificación personal de las sociedades demandadas **CONSTRUMARC LTDA.** y **MARCAST COMERCIALIZADORA S.A.S**, con un resultado positivo en su entrega.

2. Téngase en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora para el 18/01/2024 respecto de las sociedades demandadas **CONSTRUMAR LTDA.** y **MARCAST COMERCIALIZADORA SAS**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

3. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **ENVIAMOS MENSAJERIA**, en relación con el envío bajo los parámetros del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 de la notificación personal del demandado **JAIME ENRIQUE MARIÑO MARTINEZ**, con un resultado negativo en su entrega.

4. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **ENVIAMOS MENSAJERIA**, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal del demandado **JAIME ENRIQUE MARIÑO MARTINEZ**, con un resultado positivo en su entrega.

5. Previo a tener en cuenta la notificación por aviso por la parte actora respecto del demandado **JAIME ENRIQUE MARIÑO MARTINEZ**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., el Despacho considera pertinente requerir a dicho extremo procesal para que se sirva acreditar que junto con el envío del susodicho aviso se remitió a la parte demandada la copia del mandamiento de pago que fue coteja y sellada por la empresa de servicio postal que se debe acompañar a la certificación expedida por ésta, tal y como lo ordena el artículo evocado. Es de destacar que dicho documento se referencia dentro del



aviso notificadorio, pero la copia del mismo cotejada y sellada por la empresa de correo no obra dentro de lo allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO,
el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la
página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 11 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b7169132063fa3b30f062e055ef549a91a75d8dbe9f7aae44749d3e041653c**

Documento generado en 10/04/2024 11:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>